



Artículo 7.- Infracciones y procedimiento sancionador

Contra lo previsto en esta ordenanza, se establece el siguiente cuadro de acciones consideradas como infracciones muy graves, graves y leves. Constituyen infracciones muy graves:

-La realización de trabajos de tala y saca de madera sin la preceptiva autorización municipal.

-Causar daños en las pistas municipales por valor superior a 3.000 euros. El depósito de madera en la vía pública.

-Cualquier actuación que suponga una situación de riesgo para la seguridad vial.

-La comisión, en un plazo de un año, de dos faltas graves firmes en la vía administrativa.

Constituyen infracciones graves:

-Dejar las vías municipales en deficiente estado de suciedad, según el informe municipal.

-Causar daños en las pistas municipales por valor inferior a 3.000 euros.

-No reponer a su estado original las zanjas y dominio público empleado para el acceso a los terrenos.

-La comisión, en un plazo de un año, de dos faltas leves. Se considerarán infracciones leves:

-Cualquier otro incumplimiento de esta ordenanza que no esté calificado como muy grave o grave y cuya sanción corresponda al ayuntamiento.

Las infracciones de esta ordenanza serán sancionadas con las siguientes multas:

- Infracciones leves: multa de hasta 300,00 euros.

- Infracciones graves: multa de cuantía comprendida entre 300,01 euros y 1.500,00 euros.

- Faltas muy graves: multa de cuantía comprendida entre 1.500,00 euros y 3.000,00 euros. Sin perjuicio de las sanciones que correspondan, cuando el ayuntamiento tenga conocimiento de cualquiera hecho contrario al recogido en la presente ordenanza ordenará la paralización de la actividad y comunicará a los responsables de las talas a deber de restituir cualquier daño provocado estableciendo un plazo de quince días para proceder a su reparación. Estas sanciones podrán ser reiterativas por cada semana sin cumplimiento del exigido o manteniéndose en la situación de infracción tipificada, pudiendo dar lugar a multa coercitiva al amparo del dispuesto en el artículo 9 y 199 de la Ley de Ordenación Urbanística y Protección del Medio Rural de Galicia 9/2002 de 30 de diciembre, o la normativa que legalmente la sustituya en términos similares. La resolución del expediente sancionador corresponde a la Alcaldía.

- Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los daños.

- El procedimiento sancionador será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que se aprobó el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en desarrollo de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y con los criterios expuestos en el Título XI de la Ley 7/1985, modificada por la Ley 57/2003, de Modernización del Gobierno Local. Disposición última la presente ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando derogadas cuantas otras disposiciones del mismo rango normativo, en cuanto se opongan o contradigan el dispuesto en la presente.

Maside, 8 de enero de 2018. El alcalde.

Fdo.: Celso Fernández López.

R. 86

Monterrei

Edicto

Convocatoria de selección de personal para a provisión de postos de traballo: dous albaneis e dous peóns de obras públicas.

A Alcaldía, mediante Resolución do 8 de xaneiro de 2017, aprobou as bases ás que se axustará o concurso-oposición para a selección e contratación de dous albaneis e dous peóns de obras públicas.

Os/as interesados/as poderán presentar as súas solicitudes no Rexistro do concello de 9.00 a 14.00 h, durante o prazo de cinco días hábiles seguintes ao da publicación deste anuncio no BOP.

As solicitudes recollerán os requisitos establecidos nas bases, que se atopan a disposición do público no concello e na páxina web www.monterrei.es

Monterrei, 8 de xaneiro de 2018. O alcalde.

Asdo.: José Luis Suárez Martínez.

Edicto

Convocatoria de selección de personal para la provisión de puestos de trabajo: dos albañiles y dos peones de obras públicas.

La Alcaldía, mediante Resolución de 8 de enero de 2018, aprobó las bases a las que se ajustará el concurso-oposición para la selección y contratación de dos albañiles y dos peones de obras públicas.

Los/las interesados/as podrán presentar sus solicitudes en el Registro del ayuntamiento de 9:00 a 14:00, durante el plazo de cinco días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Las solicitudes recogerán los requisitos establecidos en las bases, que se encuentran a disposición del público en el ayuntamiento y en la página www.monterrei.es

Monterrei, 8 de enero de 2018. El alcalde.

Fdo.: José Luis Suárez Martínez.

R. 62

Vilamarín

Unha vez aprobadas as bases que rexerán a contratación por concurso dun/dunha arquitecto/a para o Servizo de Urbanismo do Concello de Vilamarín, en réxime laboral temporal, a xornada completa, publícase o resumo da convocatoria para xeral coñecemento e chamamento ao concurso.

1. Número de prazas: 1.

2. Denominación: arquitecto/a.

3. Modalidade de contratación: contrato por obra ou servizo, de duración determinada a xornada completa.

4. Sistema de selección: concurso.

5. Duración do contrato: 9 meses y 15 días.

6. Prazo e lugar de presentación das solicitudes: 6 días hábiles contados a partir do seguinte ao da publicación deste anuncio no BOP, no Rexistro Xeral do Concello de Vilamarín, situado en Avda. Santiago Apostol, n.º 5, 32101 Vilamarín, en horario de 09.00 a 14.00 horas, ou a través de calquera dos medios que prevé a Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das administracións públicas.

7. Bases: o texto íntegro das bases de selección está publicado no taboleiro de anuncios do concello e no taboleiro de anuncios da sede electrónica vilamarin.sedelectronica.es.

Vilamarín, 7 de xaneiro de 2018. O alcalde.

Asdo.: Amador Vázquez Vázquez.